

Trece de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: CARLOS SAMUEL GARCIA CORREA
Demandados	: CARLOS ARTURO MUÑOZ VANEGAS JUAN MANUEL VANEGAS MARIA ADELA VANEGAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 63190 4089002 2021 00146 -00
Sustanciación	: 0272

Dentro del proceso de la referencia se dirige al despacho el apoderado de la parte actora, reiterando que desconoce domicilio o lugar de residencia de los demandados y de la persona vinculada; debiendo aclarar al apoderado que mediante auto notificado por estado el 9 de los corrientes, se autoriza la notificación al demandado Carlos Arturo Muñoz Vanegas, suministrado por el mismo demandado, en vista de lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y evitar futuras nulidades, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado respecto de Juan Manuel Vanegas; María Adela Vanegas; personas indeterminadas y la vinculado Gloelfi Ramírez.

Dicho emplazamiento se realizará acorde con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, una vez en firme el presente auto y con la inserción del mismo en dicha página.

Proceso.	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado.	631904089002 2021-00146 – 00
Demandante.	CARLOS SAMUEL GARCIA CORREA
Apoderado.	DR. HOBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ
Demandados.	CARLOS ARTURO MUÑOZ VANEGAS JUAN MANUEL VALENCIA

Vinculado MARIA ADELA VANEGAS
PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado. GLOELFI RAMÍREZ
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA
QUINDIO.
Emplazados: JUAN MANUEL VALENCIA
MARIA ADELA VANEGAS
PERSONAS INDETERMINADAS
GLOELFI RAMIREZ
Notificar: AUTO ADMISORIO DEL 02-03-2022

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8675841633a9759d4384c9dff5babfcb801329df793bb7583bfc8f651d7b**

Documento generado en 13/09/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>